

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 7

SERIE 1971-72

PARA AUTORIZAR UNA LICENCIA CON SUELDO AL SR. JOSE FERMIN MENENDEZ, AYUDANTE DE FARMACIA MUNICIPAL DESDE EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1971, HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 1971, PARA ESTUDIAR EN LA ESCUELA VOCACIONAL METROPOLITANA MIGUEL SUCHEZ PARA QUE TERMINE SU ADiestramiento DE AUXILIAR DE FARMACIA CON LICENCIA: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Hon. Gobernador de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 99 el 25 de junio de 1962, autorizando a los Municipios de Puerto Rico a proveer: Becas, Licencias con Sueldo a funcionarios y empleados municipales y Desarrollar programas Educativos y de adiestramiento para los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO : Esta Hon. Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Núm. 99, entiende que es benéfico para los mejores intereses del Municipio, el que los funcionarios y empleados ostenten una mejor preparación.

POR CUANTO : El Sr. José Fermín Menéndez se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo 2.

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Sr. José Fermín Menéndez a que haga los arreglos necesarios en su trabajo para que empiece a disfrutar de su Licencia con Sueldo, efectivo el dia 5 de agosto de 1971.

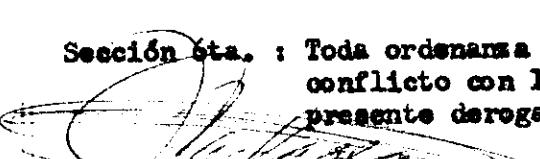
Sección 2da. : Se ordena al Sr. José Fermín Menéndez, Ayudante de Farmacia Municipal de este Municipio a que terminado sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados sus estudios.

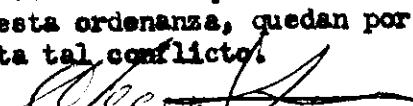
Sección 3ra. : Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Negociado de Asuntos Municipales, para su estudio y acción pertinentes.

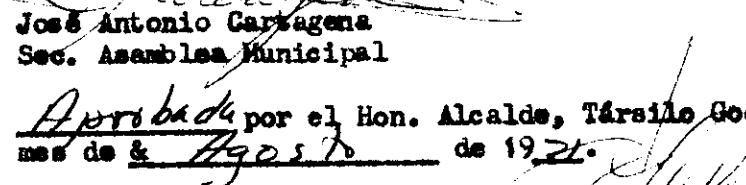
Sección 4ta. : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

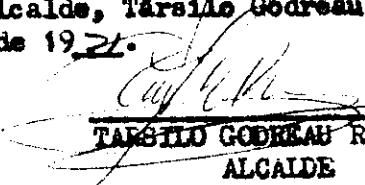
Sección 5ta. : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra Sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 6ta. : Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde existe tal conflicto.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Clemente Sánchez
Pres. Asamblea Municipal


Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilio Godreau Ramos, a los 27 días del
mes de Agosto de 1971.


TARSILIO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1971-72, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del dia 27 de agosto de 1971.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

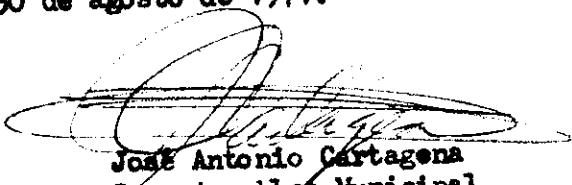
-2-

SERIE 1971-72

ORDENANZA NUM. 7

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, Marcalino Mateo, Díosdada González Colón, Ernesto Aponte, Fernando Febus, Ángel Rubén Mictil, Luis Bernier, Russell Rodríguez Pérez y Nélida Sanabria. Ausentes: Ángel López Díaz y Francisco G. Thillet Seijo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 30 de agosto de 1971.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal